



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares. Trafalgar, 25. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 24 de abril de 1950

Núm. 114

### SUMARIO

	PÁGINA	PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>		
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		
DECRETOS de 1.º de abril de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pedro Muguruza y Otáño y don Antonio de la Cierba y Lecheta ...	1782	
Otros de 1.º de abril de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Enrique González de Amezua y Mayo y don José María Cavanillas Rodríguez ...	1782	
Orden de 15 de abril de 1950 por la que se declaran sujetos a expropiación, por razón de seguridad nacional, la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Nordster», Compañía Alemana de Seguros, de Madrid, la Sociedad «Nordstern Allgemeine Versicherungs, A. G.», de Berlín ...	1783	
Otra de 15 de abril de 1950 por la que se declaran sujetos a expropiación por razón de seguridad nacional, la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Nord-Deutsche», Compañía Alemana de Seguros de Bilbao, la Sociedad «Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft», de Hamburgo ...	1783	
Otra de 15 de abril de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, números 1 a 175 y 196 a 200, de la serie A, de quinientas una pesetas nominales cada una, y números 1 a 1.000 y 1.181 a 3.600, de la serie B, de ciento setenta y una pesetas nominales cada una ...	1783	
Otra de 15 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se declaran sujetos a expropiación los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Lloyd Alemán», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid, la Sociedad «Deutscher Lloyd Versicherungs, A. G.», de Berlín (Alemania) ...	1783	
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		
Orden de 29 de marzo de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relacionan ...	1784	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		
Orden de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a dos penados ...	1784	
Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintitrés penados ...	1784	
Otra de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento diez penados ...	1785	
Otra de 14 de abril de 1950 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario ...	1785	
Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se traslada a la Sala quinta del Tribunal Supremo a don Ladislao Roig Porras, Oficial de la Administración de Justicia ...	1786	
Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se traslada a la Sala segunda del Tribunal Supremo a don Tomás Lorenzo Hidalgo Garvi, Oficial de la Administración de Justicia ...	1786	
Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se jubila a don Manuel Guerra Hidalgo, Médico forense ...	1786	
Otra de 29 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente judicial don Rosendo Rodríguez Rueda ...	1786	
Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Alosno (Huelva) don Joaquín Romero Pérez ...	1786	
Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Fernando Larco Cortizo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Silleda (Pontevedra) ...	1786	
Otra de 14 de abril de 1950 por la que se nombran Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan ...	1786	
Orden de 17 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de Primera Instancia de ascenso ...	1786	
Otra de 17 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don José Alberto Santos Pedraza, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Plasencia (Cáceres) ...	1787	
Otra de 18 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Ginto de Liria don Antonio Salgado Fernández ...	1787	
Otra de 18 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Andrés Sánchez Nieto, Juez municipal de Alcoy ...	1787	
Otra de 18 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Lorenzo Sarmiento Hueso, Juez municipal de Baracaldo ...	1787	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		
Orden de 20 de abril de 1950 por la que se deniega a «Esteve y Messer, S. A.», el régimen de admisión temporal para la importación de papel de seda para fabricación de bobinas de papel de corcho con destino a la exportación ...	1787	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Orden de 20 de abril de 1950 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario ...	1787	
Otra de 13 de abril de 1950 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero 1.º del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Teodoro Maeso Lajo ...	1787	
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		
Orden de 8 de marzo de 1950 sobre nueva denominación de Grupos escolares de esta capital ...	1787	
Otra de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila a doña Emilia Yuste Arias, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital ...	1788	
Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se rectifican creaciones de Escuelas en la provincia de León ...	1788	
Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se concede una subvención de pesetas 10.000 para los gastos de organización del Cursillo de Orientación Pedagógica que se celebrará en Aranjuez (Madrid) ...	1788	
Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 11.000.000 de pesetas consignado para gastos de material, aseo, limpieza y conservación de Escuelas Nacionales y clases de adultos y adultas ...	1788	
Otra de 31 de marzo de 1950 por la que se concede una ayuda económica de 5.000 pesetas para los gastos de organización de la Semana Pedagógica, que se celebrará en Ronda (Málaga) ...	1788	
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		
Orden de 18 de abril de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de marzo anterior ...	1789	
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		
Orden de 17 de abril de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en las empresas explotadoras de mercados particulares ...	1789	
Otra de 20 de abril de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en la industria de elaboración de sidra ...	1789	
Otra de 12 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 270 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla ...	1789	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
ASUNTOS EXTERIORES.—Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por doña María Oliva Gutiérrez contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 de marzo de 1950 ...	1790	

Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por don Félix Herrero Martín contra la Orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1950 ..... 1790

**GOBERNACION.—Subsecretaría.**—Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de marzo de 1950 ..... 1790

*Dirección General de Sanidad.*—Transcribiendo las vacantes de Inspectores Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y de antigüedad de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo) y la de esta Dirección de 2 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del mismo mes) ..... 1791

**JUSTICIA.—Subsecretaría.**—Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Dávila y León la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mirabal ..... 1792

Anunciando haber sido solicitada por don Jaime Marañón y de Arce la convalidación de la sucesión en el título de Grande de España ..... 1792

Anunciando haber sido solicitada por don Alberto de la Lanza Castriño la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Benaoján ..... 1792

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier Bermejillo y Schmidlein la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bermejillo del Rey ..... 1792

Anunciando haber sido solicitada por don Iñigo Barcátegui y Uragón la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Laurencin ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Jacobo Arias Villar la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa Pardiñas ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villanueva del Duero, con Grandeza de España ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Cotoner y Cotoner la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villamayor de las Ibernias ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista Iturza y de Pedro la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Robledo de Chavela ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Blanca de Pedro y Barreda la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Benemejías de Sistallo, con Grandeza de España ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Salvador Samá y Coll la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villanueva y Geltrú ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Velarde la rehabilitación del Vizcondado del Dos de Mayo ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Elías Echazarra y Zapata la rehabilitación de la Barona de Mazalavez y Zapata ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación de la Barona de Alcántara por don Carlos Soier y de Aracil ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Ramiro Alonso Castriño la rehabilitación del título de Barón de la Torre de Endelasa ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don Emilio Losada y Drake la sucesión en el título de Conde de Valdelagrana ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por doña María Federica del Vailés la sucesión en el Condado de Albalat dels Sorells ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por doña Concepción Vergas-Zúñiga y Jaraquemada la sucesión en el Condado de Villanueva ..... 1793

Anunciando haber sido solicitada por don José Domingo de Osma y Yohn la sucesión en el Condado de Vistanonda ..... 1794

Anunciando haber sido solicitado por don Alfonso Velarde la rehabilitación del título de Conde de Velarde ..... 1794

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Borrero la rehabilitación del Condado de la Puebla de los Valles ..... 1794

Anunciando haber sido solicitada por don José Montesino-Espartero y Avelly la rehabilitación del título de Príncipe de Vergara, con la denominación de Duque de Vergara ..... 1794

Anunciando haber sido solicitada por don José María de la Lanza y Castriño la rehabilitación del Marquesado de Huidobro ..... 1794

Anunciando haber sido solicitada por don José María Guerra Valdés la rehabilitación del Marquesado del Campo ..... 1794

Anunciando haber sido solicitada por don Sancho Dávila Fernández, en representación de doña Federica de Vallés y Huesca, la sucesión en el Marquesado de San Joaquín y Pastor ..... 1794

Anunciando haber sido solicitada por don Emilio Losada y Drake la sucesión en el título de Marqués de los Castellones ..... 1794

**HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).**—Autorizando a la Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de junio ..... 1794

**INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.**—Autorizando nueva industria para fabricación de cal hidráulica y cemento natural en Antequera (Málaga), solicitada por don Manuel Romero Gómez ..... 1794

**EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Bellas Artes.**—Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ..... 1794

**OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.**—Autorizando a la S. A. «Serrillas Ebro» para derivar el caudal que se indica del río Arga ..... 1795

Autorizando a don José Antonio Varela para ocupar terrenos de dominio público en la ribera izquierda del río Barbañá ..... 1795

Autorizando a don Antonio González Iglesias para derivar el caudal de agua que se indica del río Júcar ..... 1795

Autorizando a los señores que se indican para derivar el caudal de agua que se indica del río Guadajoz ..... 1796

**TRABAJO.—Dirección General de Previsión.**—Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Huelva y Málaga ..... 1796

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**DECRETOS de 1.º de abril de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a don Pedro Muguruza y Otaño y don Antonio de la Cierva y Lewita.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Pedro Muguruza y Otaño,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJA**

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio de la Cierva y Lewita,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJA**

**DECRETOS de 1.º de abril de 1950 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Enrique González de Amezúa y Mayo y don José María Cavanillas Rodríguez.**

En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique González de Amezúa y Mayo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJA**

En atención a las circunstancias que concurren en don José María Cavanillas Rodríguez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a primero de abril de mil novecientos cincuenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**ALBERTO MARTIN ARTAJA**

**ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se declaran sujetos a expropiación por razón de seguridad nacional la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Nordstern», Compañía Alemana de Seguros, de Madrid, la Sociedad «Nordstern Allgemeine Versicherungs A. G.», de Berlín.**

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Sociedad «Nordstern», Compañía Alemana de Seguros, de Madrid, designado por Orden de fecha 23 de junio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo:

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional:

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetos a expropiación, por razón de seguridad

**ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se declaran sujetos a expropiación por razón de seguridad nacional la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Nord-Deutschen», Compañía Alemana de Seguros, de Bilbao, la Sociedad «Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft», de Hamburgo.**

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Sociedad «Nord-Deutschen», Compañía Alemana de Seguros, de Bilbao, designado por Orden de fecha 12 de julio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo segundo:

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional:

Vistos los artículos cuarto, sexto, diez y once del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo trece del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetos a expropiación, por razón de seguridad nacional, la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su Sucursal «Nord-Deutsche», Compañía Alemana de Seguros de Bilbao, la Sociedad «Nord-Deutsche Versicherungs Gesellschaft», de Hamburgo.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta

nacional, la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España a través de su Sucursal «Nordstern», Compañía Alemana de Seguros, de Madrid, la Sociedad «Nordstern Allgemeine Versicherungs, A. G.», de Berlín.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio, en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente.

El Interventor formulará, asimismo, por su parte, hoja de aprecio remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se declaran sujetas a expropiación acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, números 1 a 175 y 196 a 200, de la serie A, de quinientas una pesetas nominales cada una, y números 1 a 1.000 y 1.181 a 3.600, de la serie B, de ciento setenta y una pesetas nominales cada una.**

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, designado por Orden de fecha 24 de junio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, en relación con el apartado B) de su artículo 2.º:

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional:

Vistos los artículos 4.º, 6.º, 10 y 11 del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional de las acciones de la «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.», de Madrid, números 1 a 175 y 196 a 200, de la serie A, de quinientas una pesetas nominales cada una, y números 1 a 1.000 y 1.181 a 3.600, de la serie B, de ciento setenta y una pesetas nominales cada una.

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

**ORDEN de 15 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se declaran sujetos a expropiación los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Lloyd Alemán», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid, la Sociedad «Deutscher Lloyd Versicherungs, A. G.», de Berlín (Alemania).**

Excmo. Sr.: Visto el informe rendido por el Interventor de la Sociedad «Lloyd Alemán», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid, designado por Orden de fecha 25 de junio de 1948, respecto a la identificación de las participaciones existentes en el capital de dicha Compañía que pertenecen a extranjeros comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 en relación con el apartado B) de su artículo 2.º:

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional:

Vistos los artículos 4.º, 6.º, 10 y 11 del citado Decreto-ley y la Orden de 23 de junio de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declaran sujetos a expropiación por razón de seguridad nacional la totalidad de los bienes, valores, créditos, derechos y obligaciones de todas clases afectos a los negocios que desarrolla en España, a través de su Sucursal «Lloyd Alemán», Compañía Anónima de Seguros, de Madrid, la Sociedad «Deutscher Lloyd Versicherungs, A. G.», de Berlín (Alemania).

Art. 2.º Dentro de los treinta días siguientes, contados desde la fecha de esta Orden, se formalizará por el interesado hoja de aprecio en la que se aportarán todos los datos necesarios para establecer el justiprecio correspondiente. El Interventor formulará asimismo, por su parte, hoja de aprecio, remitiendo ambas, dentro de aquel plazo, a la Dirección General de Política Económica.

Art. 3.º En el plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de esta Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Jeneralísimo de los Ejercitos de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Armada y el Jefe del Estado, se ha servido conceder las condecoraciones mencionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación con la antigüedad que cada uno se le señala

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año (B. O. número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año (B. O. número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 133)

Empleos	Situación	Antigüedad			Fecha en que cubren plaza y antigüedad			Autoridad que curso la documentación de deservir la plaza	Delegación de la ciencia del grado de deservir la plaza
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		

Plazas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (B. O. número 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

**I N F A N T E R I A**

Teniente ..... Retirado ..... D. Ramón Grovas Estévez ..... 30 marzo 1940 ..... abril 1949 ..... Subinspección Octava Región Militar ..... La Coruña  
 Teniente Coronel ..... Idem ..... D. Alejandro Moreno Contreras ..... 1 septiembre 1941 ..... septiembre 1944 ..... Alto Estado Mayor ..... D. G. D. y C. P.

Esta pensión la percibirá desde 1.º de septiembre de 1944 hasta fin de diciembre de 1945, por el Cuerpo que cursó la propuesta, y desde 1.º de enero de 1946 en adelante, por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

**A R T I L L E R I A**

Capitán ..... Retirado ..... D. Enrique Rabio Larranaga ..... 27 diciembre 1947 ..... enero 1948 ..... Subinspección Sexta Región Militar ..... Guipúzcoa.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 (B. O. número 161), (Diario Oficial número 161)

**G U A R D I A C I V I L**

Teniente ..... Retirado ..... D. Manuel Fernández Evoles ..... 12 diciembre 1938 ..... diciembre 1941 ..... Gobierno Militar Castellón de la Plana

Madrid, 29 de marzo de 1950.—DAVILA.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a dos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 25 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las correspondientes Autoridades, el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Benigno Fernández García, Felipe González Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 24 de febrero de 1950

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento veintitrés penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de junio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ambrosio Villarrubia García.

De la Prisión Central de Burgos: Cándido Serrano Sánchez, Enrique Molina Escuder, Simón Pérez Ortiz, Federico Castillo García Negrote.

De la Colonia Penitenciaria del Duero: Vicente Fuentes López Pastor, José Alonso Antón, Gabino Pavón Garrido, José Cao García.

De la Prisión Central de Gijón: Manuel Ruiz González Juan Manuel Navas Borsora, José Luis Ferrera Hernández, Luis Pascual Aparicio Ignacio Sierra Sánchez, Blas Manuel Torres Nieto, Anibal Muñoz Leiros, Edelmiro Fernández Grela, Antonio Golpe Roca, José Luis Calleja Hernández, Francisco Teixeira Arcaxo.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María: Nicolás Pérez Lupión, Valentín Muñoz Arcales Angel Martínez Ginés, Vicente Mari Mari Alejandro Jiménez Jiménez.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Enrique Pardo Cebrián.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Honorio Calvillo Rodas, Román García López, Ramón Vozmediano Gilón, Luis Arnán Izquierdo, Félix Rosell Benito Antonio Ríos Camacho.

De la Prisión Escuela (Madrid): Sebastián Gomila Sureda, Agustín Ferrero Furonés, Alfonso Cascales Viñolas.

De la Prisión Provincial de Bilbao: José Monasterio Gómez, Juan Andoaga Zubiaur.

De la Prisión Celular de Barcelona: Alfonso Velasco Maderal.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Diego Gil Díaz, Teodoro Espada Pesado.

Antonio García Gil, Joaquín Pérez Matos, Máximo Gil Díaz.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Diego Barrera Rodríguez, Vicente Ibañez Cabezas, José María Macabío Carisomo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Damiana León Cuadrado, Ramón Laguna Sánchez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Alfonso Hidalgo Navero, Manuel González Fernández.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Juan Muñoz García Rey, Antonio Domínguez Brion.

De la Prisión Provincial de Huesca: José Cornech Begueria.

De la Prisión Provincial de Jaén: Antonio Vega Martínez.

De la Prisión Provincial de León: Nicolsa Fernández Castrillo.

De la Prisión Provincial de Madrid: Alejandro Martínez Hernández, Andrés Sáez Conesa, José Ramírez Gareté, Ramón Velasco Pascual, Luis Marcos Hernández, Carlos López García, Ramón Cabañas Espinosa, Abelardo Cobos López, Jesús Tomás Martín Moreno, Manuel Martín Covarrubias, Ramiro de Haro Rossi, Ernesto Gómez del Real, Félix de la Calle Lara, Leandro López Burgos.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Asunción San Román Luz.

De la Prisión Provincial de Murcia: Jenaro Salazar Ortiz.

De la Prisión Provincial de Málaga: Manuel Navarro Muñoz, Dionisio López Hernández, Diego Rubiales Martín.

De la Prisión Provincial de Orense: José Fernández Cortés, Baldomero Núñez López, Laureano Losada Soto, Ricardo Casoso García, José Vazquez Sotelo, Fermín Fernández González, Enrique Rodríguez Fernández, Ángela González Iglesias.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan José Botaya Posa, Eduardo Becerra Fernández, José Martín Torcuato.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Antonio Mendoza Sáez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Baltasar Cebal Cao, Manuel Doval Dié-

guez, Francisco Doporté Calviño, Carmen Sánchez Moure, Manuel Calvar Rios, Manuel Dasilva Calvar.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Sebastián Santos Sánchez.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Timoteo Plaza Mendiburu, Alberto Derteano Martínez.

De la Prisión Provincial de Toledo: Ramón Fernández de Gracia, Benito Romero Ramos.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Julian Carlos Conde López, Enrique Gundian Gómez, Aurelio Antonio Soria Hernández.

De la Prisión Celular de Valencia: Leonardo Plaza Alarcón, Fermín Pérez Baeza, Ramón Torralba Vicente.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Carmelo Sevil Jurado.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Pedro Sáez Contreras, Domingo Márquez Pérez, Manuel Ruiz Navarro, Feliciano del Toro.

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Oviedo): Victorino Dobón Vega, Cándido Gómez Lambraña.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Emilio Nicoláu Martorell.

Del Destacamento Penal de Celis (Santander): Fidel Díaz Pérez, Isaac Menéndez Collado.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Apollinar Jiménez Sánchez, Pedro Carreras Herrera.

Del Destacamento Penal de Tudela Veguín (Oviedo): Julian Ahijón García, José Fraga Pena, Antonio Freitas Rego, Julián Gómez Jiménez, Miguel Navea García, Pedro Enrique López López, Pedro Parra Zafra, Julián Moreno Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Guerrero, Manuel Salces Danoso, José Martón Greñón.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Félix Serrano Peñuelo.

De la Prisión Provincial de Málaga: Rafael Toledo Gómez.

De la Prisión Provincial de Jaén: Francisco de Paula Clavijo Fernández.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Pablo Novellán Medina, José Carrillo Sosa, Ricardo Oriol Fábregues.

De la Prisión Provincial de La Coruña: Ferrando Grandal Santamaria, Maria Castro Vázquez.

De la Prisión Provincial de Madrid: José Antonio Monterrubio Molina, Juan José Jiménez Manzano, Salomé Miesta Martínez.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Manuela Quiroga Casar.

De la Prisión Provincial de Murcia: Carlos Alcázar Margalef, Fortunato Ramírez Cerdeiro, Aniceto Martín Prieto.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Diego Hernández Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Segovia: Rogelio Herreros Rivadulla, Gumersindo Martínez Sevilla.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Alvaro López Alobso.

De la Prisión Provincial de Teruel: Raimundo Dionisio Valero Aroz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Braulio Robles Gtrón.

De la Prisión Celular de Valencia: Jesús Navarro Bernal, Alfonso Máñez García, Enrique Ortiz Ordaz.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Emilio Galicia Ruiz.

De la Prisión de Partido de Cartagena: Bautista Sánchez Ramírez.

De la Prisión de Partido de Melilla: Jesús Casado González.

Del Destacamento Penal de Buitrago (Madrid): Antonio Doblas Olivares, Emilio Ruiz Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Juan Saz León, José Sánchez Millón, Emiliano González Martín, Pedro Herrera Lebrón, Ignacio Díaz Moreno.

Del Destacamento Penal del Monumento Nacional de Cuelgamuros (Madrid): Nemesio Gutiérrez Ramírez, José Tur Tur, Ovidio Gutiérrez Peláez.

Del Destacamento Penal de Fuencarral (Madrid): Anastasio García Moreno, Ramón Vilela García, Eusebio González Valencia, Pedro Serrano Muñoz.

Del Destacamento Penal de Mansilla (Logroño): Daniel Lizaranzu Risueño.

Del Destacamento Penal de Revenga (Segovia): Prudencio Tejada Leal, José López Martín, José Nieto Pintado, Francisco Martín de León.

Del Destacamento Penal de Tudela de Veguín (Oviedo): Juan Redondo Tello, Manuel Santiago García, Sergio Gerardo Alvarez Fernández, Miguel Soriano Ramón.

Del Destacamento Penal de Sama de Langreo (Oviedo): Antonio Salat Solé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de febrero de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se nombran Registradores de la Propiedad en concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha, y en virtud de concurso ordinario, han sido provistos los Registros de la Propiedad que existían vacantes, efectuándose los siguientes nombramientos:

ORDEN de 24 de febrero de 1950 por la que se concede la libertad condicional a ciento diez penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Ley de 23 de julio de 1914, en relación con el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados, quienes podrán obtenerlo a la publicación de la presente Orden:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares (Madrid): Rafael Fernández González, Ramón Nieblas Hernández.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Rodríguez-Osorio Castellanos, Ramón Gómez Sanz, Federico Zalve Gascón, Eusebio de Juana del Campo, Cándido Cuéll Jodra, José María López Díaz.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Andrés Cesáreo Rosende Pereira, José Sarmatas, Galo Rivero Bellido, Emiliano Rodríguez Garrote, José Méndez Mora, Crisanto Rodríguez Moreira.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro Castro de Castro.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Miguel Ibañez López, José Peco Fernández.

De la Primera Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas (Dos Herma-

nas): Angel Elices García, Antonio García Hortal, Lorenzo José Matamoros.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santona): Antonio Ferrer Robles.

De la Prisión Central de Gijón (Oviedo): Ismael Rodríguez Prieto, Antonio Rodríguez Ligero, Antonio Crimalt Riera, Antonio Martínez Toba, Laureano Martínez Oria, Jesús Varela Añón.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Pedraza Torres, Eloy Martínez Corral, Jesús Jaraúta Azuáres, Santiago Sánchez Barreto, Jacinto Oriñuela García.

De la Prisión Central de Mujeres de Segovia: María Amil Lindo, Carmen Novo García, Juan Núñez Rodríguez, Isabel del Burgo Cortés, Juliana Arjona Ladrón de Guevara, Rafaela Hernández Hernández, Mercedes García Alvarez, Josefa Cuenca Palomo, Francisca, Amil Lindo.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Rafael Gutiérrez López, José Jiménez Nohales, Vicente Mercé Arambul.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Luis Ramón Rodríguez Panadero.

De la Prisión Escuela de Madrid: Bernardo Cuenca Martí, Gregorio Carrera Suárez, Sebastiano Cofillo Miesta, Evaristo Torres Jarque, Juan Jiménez Molina.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Martín Masferrer.

De la Prisión Provincial de Burgos: Amado González Martínez, Enrique Rueda Quintana.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Diego Martínez Valverde, Pedro Fernández Terrero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Beltrán Chaparro, Antonio Muñoz



Registros vacantes	Registrador nombrado	Cat.º	Registros que sirven
Murcia .....	D. Agapito Pretel Pérez de las Bacas ...	1.ª	Alcira.
Moncada .....	D. Eduardo Cortiñas Riego .....	1.ª	Jaén.
Pararanda de Bracamonte .....	D. E. Adolfo Bellain Rozalem .....	1.ª	Montoro.
Pego .....	D. Juan Antonio Arroyo Benítez .....	3.ª	Sigüenza.
Navalmoral de la Mata .....	D. Mariano de Aldama Gamir .....	3.ª	Sepúlveda.
Roa .....	D.ª Ana María Viola Sautret .....	4.ª	Orense.
Berreá .....	D. Aurelio de Prada Casaseca .....	4.ª	La Veilla.
Hiego (Cuenca) .....	D. Luis Bonilla Martí .....	4.ª	Riaza.
Salas de los Infantes.	D. Jesús Cortinas Santibáñez .....	4.ª	Grandas de Salme.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don Fernando Lareo Cortizo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Silleda (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Fernando Lareo Cortizo, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Silleda (Pontevedra), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de marzo de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se nombran Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento por los opositores aprobados en las oposiciones restringidas a Secretarías de segunda categoría de la Justicia Municipal, convocadas por Orden de 28 de octubre de 1949, y de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto orgánico de 23 de diciembre de 1944.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretarios de segunda categoría de la Justicia Municipal, con el haber anual de 17.000 pesetas, a los señores que a continuación se relacionan y en el destino que se indica:

D. Francisco Cardoso Serra.—Zaragoza número 3.

D. Román Cuartero Tejero.—Sevilla número 5.

D. José Luis Herrero Herrera.—Soria.

D. Alfredo Sánchez Borrego.—Lorca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de primera instancia de ascenso.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Presidencia del Gobierno que don Pablo Carrasco Villanueva, Juez de primera instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de La Carolina, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 2 de abril de 1943.

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedente forzoso, en las condiciones determinadas por la Ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Madrid, 14 de abril de 1950.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se traslada a la Sala 5.ª del Tribunal Supremo a don Ladislao Roig Porras, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo noveno y demás disposiciones concordantes del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Ladislao Roig Porras, Oficial de tercera categoría, con destino en la Oficina de Sala de la Audiencia Provincial de Palencia, por ser concursante que, dentro de las condiciones legales, tiene derecho preferente para ocuparla.

El expresado funcionario percibirá el haber anual de 11.000 pesetas, más la gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo y las que señalen las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se traslada a la Sala 2.ª del Tribunal Supremo a don Tomás Lorenzo Hidalgo Garvi, Oficial de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso instruido para la provisión de una plaza de Oficial de la Administración de Justicia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, de nueva creación, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo noveno y demás disposiciones concordantes del Decreto de 19 de noviembre de 1948,

Este Ministerio acuerda nombrar para desempeñarla a don Tomás Lorenzo Hidalgo Garvi, Oficial de la segunda categoría, con destino en la Audiencia Territorial de Albacete, por ser el concursante que, dentro de las condiciones legales, tiene derecho preferente para ocuparla.

El expresado funcionario percibirá el haber anual de 13.000 pesetas, más la gratificación fija del 20 por 100 sobre el mismo y las que señalen las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se jubila a don Manuel Guerra Hidalgo, Médico forense.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en los artículos 23 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 45 del Reglamento de 11 de mayo de 1948, dictado para su aplicación, y el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Médico forense de categoría especial don Manuel Guerra Hidalgo, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 15 de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de marzo de 1950 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Agente judicial don Rosendo Rodríguez Rueda.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926 y en las disposiciones legales vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Agente judicial de segunda categoría don Rosendo Rodríguez Rueda, que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Alosno (Huelva) don Joaquín Romero Pérez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Joaquín Romero Pérez, Secretario del Juzgado de Paz de Alosno (Huelva), y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

**ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia, por razón de servicio militar, a don José Alberto Santos Pedraza, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Plasencia (Cáceres).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 6 de abril de 1943.

Este Ministerio ha acordado declarar a don José Alberto Santos Pedraza, Auxiliar del Juzgado Comarcal de Plasencia (Cáceres), en situación de excedencia en tanto permanezca en servicio activo en el Ejército, con la reserva de derechos que en dicho precepto se señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de abril de 1950.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se concede la excedencia forzosa al Fiscal de Gínzo de Limia don Antonio Salgado Fernández.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Antonio Salgado Fernández, Fiscal comarcal, con destino en Gínzo de Limia (Orense).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Andrés Sánchez Nieto, Juez municipal de Alcoy.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, vista la instancia de don José Andrés Sánchez Nieto, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado de Alcoy (Alicante).

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

**ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se declara en situación de excedencia forzosa, por incompatibilidad, a don Lorenzo Sarmiento Hueso, Juez municipal de Baracaldo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales y accediendo a lo solicitado por don Lorenzo Sarmiento Hueso Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Baracaldo (Vizcaya).

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia forzosa por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de abril de 1950.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se deniega a «Esteva y Messer, Sociedad Anónima», el régimen de admisión temporal para la importación de papel de seda para fabricación de bobinas de papel de corcho con destino a la exportación.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que la entidad industrial «Esteva y Messer, S. A.», establecida en Palafrugell (Gerona), ha presentado en solicitud de que se le conceda el régimen de admisión temporal para la importación de 5.000 kilos de papel de seda para la fabricación de bobinas de papel de corcho, en las que se emplea como sostén de las hojas de corcho;

Vistos los informes emitidos por los organismos oficiales consultados al efecto, varios de los cuales se muestran contrarios a la concesión de la admisión temporal que se pretende;

Resultando que se han recibido algunos escritos oponiéndose a la referida concesión, por existir en España fabricación de papel de seda, que se trata de importar al amparo del régimen que se solicita;

Considerando que, cualesquiera que sean las ventajas que la concesión pudiera reportar, no serían nunca suficientes para justificar el perjuicio que con ella se causaría a otro sector de la industria, máxime cuando se realizan exportaciones de bobinas de papel de corcho sin necesidad de la ayuda que supone el repetido régimen,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto denegar la autorización de admisión temporal de papel de seda para fabricación de bobinas de papel de corcho, en las condiciones solicitadas por la entidad «Esteva y Messer, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.—P. D., Tomás Suñer.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario.**

Ilmo. Sr.: Convocado en 19 de enero último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de febrero), concurso de méritos para la provisión de vacantes en el Cuerpo Nacional Veterinario, vistas las instancias presentadas y examinadas así los méritos alegados, como las circunstancias que concurren en los solicitantes.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien adjudicar los destinos siguientes:

1.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Barcelona, a don Aniceto Puigdollers Rabell, quien cesa en la Inspección Veterinaria del puerto de Barcelona.

2.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid a don Marcos Quintero Cobo, quien cesa en la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Tarragona.

3.º La Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería de Salamanca a don Ma-

riano Benegasi Ferrara, quien cesa en la Inspección del Matadero de Mérida (Badajoz).

Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería de Lugo y Navarra; las Inspecciones Veterinarias de las Aduanas de Fuentes de Oñoro (Salamanca), Canfranc (Huesca), Port-Bou (Gerona) y Puigcerdá (Gerona), y la Inspección Veterinaria del Matadero de Porriño (Pontevedra), no solicitadas en este concurso más las producidas como consecuencia del mismo, serán interinadas en la forma reglamentaria en tanto sea posible el destino a las mismas de funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario.

Los titulares de los destinos adjudicados deberán posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 13 de abril de 1950 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero 1.º del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Teodoro Maeso Lajo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, el 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de Bases de 27 de julio anterior, 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles don Teodoro Maeso Lajo, que presta sus servicios en los Centrales de este Departamento, con destino concreto en el Consejo Agronómico, y que deberá cesar en el servicio activo el día 15 de abril del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de abril de 1950.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 8 de marzo de 1950 sobre nueva denominación de Grupos escolares de esta capital.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Excm. Comisión Municipal de esta capital sobre denominación de algunos Grupos escolares, con el fin de enaltecer y perpetuar la memoria de relevantes y destacadas personalidades de nuestra historia patria.

Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial fecha 18 de octubre de 1938, ha dispuesto:

1.º Que el actual Grupo escolar «General Mola», emplazado en la calle de Barceló, de esta capital, se denomine en lo sucesivo de «Isabel la Católica».

2.º Que el Grupo escolar existente en la calle del General Mola, número 61,

tenga en lo sucesivo la denominación de «General Mola»; y

3.º Que el nuevo Grupo escolar recientemente construido por Regiones Devastadas en Carabanchel Bajo tenga la denominación de «Capitán Cortés».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 8 de marzo de 1950

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de marzo de 1950 por la que se jubila a doña Emilia Yuste Arias, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital.

Ilmo. Sr.: Habiéndose cumplido el día 4 de los corrientes por doña Emilia Yuste Arias, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de adultas de esta capital, la edad de setenta años fijada para la jubilación forzosa en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada a la expresada Profesora especial, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se rectifican creaciones de Escuelas en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección de Enseñanza Primaria de León sobre rectificación de la creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria concedidas a dicha provincia por Orden ministerial fecha 7 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de los corrientes).

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la expresada Orden ministerial en lo que afecta a las creaciones de las Escuelas concedidas a la provincia de León en la forma siguiente:

1.º Que se considere anulada la creación de la Escuela de Asistencia Mixta concedida al lugar de Dobillas, del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, por haber sido ya creada definitivamente por Orden ministerial fecha 20 de junio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 de julio).

2.º Que se considere como unitaria de niñas la creada como de niñas en el Ayuntamiento de Campo de Villavieja, quedando transformada en de niñas la mixta existente en dicha localidad.

3.º Que a todos sus efectos se considere como de párvulos la unitaria de niñas creada en el Ayuntamiento de Galleguillos de Campo, por existir en el mismo una unitaria de cada sexo.

4.º Que a todos sus efectos se consideren como unitarias de niños las que con el carácter de unitarias de niñas fueron creadas en Montandro (Ayuntamiento de Murias de Paredes), Sorbeda (Ayuntamiento de Páramos del Sil) y Torrebarrio de Arriba (Ayuntamiento de San Emiliano), por estar desempeñadas a cargo de Maestras las mixtas existentes en dichas localidades.

5.º Que se entienda rectificada en el sentido de ser unitaria de niñas la de

niños creada en el lugar de Valdevida, del Ayuntamiento de Villaseñen; y

6.º que la creación de las dos Escuelas que en dicha Orden figuran como concedidas con destino al Ayuntamiento de San Esteban se entienda que lo son para el de San Esteban de Nogales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se concede una subvención de pesetas 10.000 para los gastos de organización del Cursillo de Orientación Pedagógica que se celebrará en Aranjuez (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Virgilio Pérez Hernández, Inspector de Enseñanza Primaria de esta capital, en solicitud de que se le conceda ayuda económica para subvenir a los gastos que se ocasionen en la organización de un cursillo de Orientación pedagógica que ha de celebrarse en Aranjuez; y

Teniendo en cuenta la importancia y beneficio que para la formación y orientación pedagógica de los Maestros Nacionales que voluntariamente han de asistir, ha de reportar la celebración de dicho cursillo; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura crédito adecuado para estas atenciones, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración General del Estado, con fechas 6 y 22 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto conceder para subvenir a los gastos de organización del cursillo de Orientación Pedagógica que ha de celebrarse en Aranjuez (Madrid), la ayuda económica de 10.000 pesetas (diez mil pesetas), que deberá ser librada en concepto de «a justificar» en la forma reglamentaria y a nombre de don Virgilio Pérez Hernández, Inspector de Enseñanza Primaria de esta capital, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se distribuye el crédito de 11.000.000 de pesetas consignado para gastos de material, aseo, limpieza y conservación de Escuelas Nacionales y clases de adultos y adultas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de pesetas 11.000.000 para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas Nacionales y de las clases de adultos y adultas y especiales de éstas, etc.), autorizándose el que pueda ser adquirido directamente por los Maestros o por la Administración y sin que en dicho concepto presupuestario se determine el importe correspondiente a cada Escuela o

clase, se precisa acordar a tal efecto la autorización del referido crédito global.

Por ello, y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestras nacionales que integran los Escalafones del Magisterio, el número de clases de adultos y adultas y el de las especiales de éstas y el que por la Sección de Contabilidad ha sido tomado razón del gasto con fecha 4 de febrero último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en ocho de los corrientes.

Este Ministerio ha dispuesto que el referido crédito global de 11.000.000 de pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero y subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento quede distribuido en la siguiente forma:

	Pesetas
Para los gastos de material tanto de las clases diurnas como de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestros, a razón de 200 pesetas por Escuela	6.930.000
Por ídem id. de las clases diurnas de las Escuelas Nacionales servidas por Maestras, a razón de 150 pesetas por Escuela	3.850.000
Para material de las clases de adultas, desempeñadas por Maestras nacionales, que se autoricen por la Dirección General, y para las de las especiales de adultas, a cargo de Profesoras especiales, a razón de 500 pesetas por clase	770.000
Para la adquisición de material escolar por la Administración a través concurso público, a propuesta de la Comisión Asesora de Material escolar	150.000
<b>Total crédito</b>	<b>11.000.000</b>

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se concede una ayuda económica de 5.000 pesetas para los gastos de organización de la Semana Pedagógica, que se celebrará en Ronda (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el que se propone la concesión de una ayuda económica con destino a la organización de la Semana Pedagógica que ha de celebrarse en Ronda (Málaga), proyectada por la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha provincia; y

Teniendo en cuenta que la expresada Semana Pedagógica ha de constituir en realidad un cursillo de perfeccionamiento para los Maestros Nacionales que voluntariamente hayan de asistir al mismo; que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito adecuado para dichas atenciones y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos fué tomada razón del gasto y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 10 y 22 de los corrientes, respectivamente.

Este Ministerio ha resuelto conceder para subvenir a los gastos de organización de la Semana Pedagógica que ha de celebrarse en Ronda (Málaga), la ayuda económica de cinco mil pesetas, la cual será librada en concepto de «a justificar» y en la forma reglamentaria



a favor del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Málaga, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de marzo anterior.

Ilmos. Sres.: En virtud de Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 31 de enero próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de febrero), ha sido autorizada la aplicación de recargos sobre los precios vigentes de los productos siderúrgicos que habían sido establecidos por Orden de 17 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 20), y por Resolución de la Secretaría General Técnica de dicho Ministerio de 7 de febrero del corriente año, han sido

modificadas las tarifas de explosivos. Asimismo, por Decreto de 17 de febrero, conjunto de los Ministerios de Industria y Comercio y de Trabajo, han sido señalados nuevos precios al carbón de hulla.

En atención a lo expuesto y no habiéndose producido otras variaciones por disposiciones de carácter oficial en los costes de los elementos integrantes de los precios que figuran en el Cuadro de Índices que proceda repercutir en los valores de los mismos aplicables durante el mes de marzo próximo pasado.

Este Ministerio, en virtud de lo establecido por el artículo segundo del Decreto de 21 de junio de 1946 y a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha dispuesto que durante el mes de marzo último, se apliquen los índices, aprobados para el mes de febrero por Orden de 22 de marzo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), a excepción de los correspondientes a los elementos que a continuación se indican, para los que se adoptarán los valores siguientes:

Explosivos .....	412,710
Acero en redondos ...	361,958
Acero en laminados...	378,155
Carril .....	473,725
Carbón .....	413,868

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1950.—Por delegación, F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Directores generales de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 20 de abril de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en la industria de elaboración de sidra.

Ilmo. Sr.: Establecido por Orden de 28 de marzo del año en curso un plus de carestía de vida para el personal comprendido en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Vinícolas, y habida cuenta de que las normas para el trabajo en la elaboración de sidra, aprobadas por Orden de 25 de abril de 1949, son complementarias de aquella Reglamentación, se hace preciso por analogía aplicar al personal de la industria sidrera un plus de carestía de vida circunstancial y transitorio de la misma cuantía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 16 de octubre de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece sobre los salarios base determinados en el apartado décimo de las normas por las que se regula el trabajo en las industrias de elaboración de sidra, aprobadas por Orden de 25 de abril de 1949, sin incluir los aumentos por años de servicio, un plus de carestía de vida de carácter circunstancial y transitorio, del 20 por 100 de los expresados salarios.

Segundo. El plus a que se refiere el apartado anterior incrementará las retribuciones reales existentes al tiempo de la publicación de esta Orden, y no podrá ser absorbido en todo ni en parte, salvo en los casos en que los salarios superiores a los reglamentarios se hubiesen fijado mediante acuerdo de la Dirección General de Trabajo, de conformidad con el Decreto de 16 de enero de 1948.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos económicos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 12 de abril de 1950 por la que se descalifica la casa económica construida en la parcela número 270 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle de Jamaica, de la barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Casado Ramírez, solicitando descalificación de su casa económica construida en la parcela número 270 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, señalada hoy con el número 7 de la calle de Jamaica, de la barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla.

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre del mismo año;

Resultando que don Manuel Casado Ramírez, como beneficiario, adquirió la citada casa económica del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Sevilla, a 25 de octubre de 1946, ante el Notario don Rafael González Palomino, bajo el número 1871 de su protocolo;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de su casa;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Casado Ramírez ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, de Sevilla, y ésta, a su vez, en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 1.821, de fecha 30 de marzo del corriente año, la cantidad de 48.998,95 pesetas, como importe de la diferencia entre el valor del hotel según contrato y el préstamo del Estado, diferencia de intereses del tres al cinco por ciento y una indemnización de 30.000 pesetas;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa económica construida en la parcela número 270 del proyecto aprobado a la Sociedad Cooperativa Inmobiliaria de España, hoy número 7 de la calle de Jamaica, de la barriada Hoteles del Guadalquivir, de Sevilla, solicitada por don Manuel Casado Ramírez, debiendo satisfacer desde el día 25 de octubre de 1946 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Sevilla, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de abril de 1950.—Por delegación F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se establece un plus de carestía de vida en las empresas explotadoras de mercados particulares.

Ilmo. Sr.: Respondiendo a las directrices que inspiran la política del Gobierno en materia de salarios y con objeto de adecuar en lo posible los ingresos de los trabajadores comprendidos en las Normas aprobadas por Orden del 8 de julio de 1948, relativas a las Empresas explotadoras de mercados particulares, con las condiciones económico-sociales de actualidad, se hace preciso establecer un plus de carestía de vida en favor de dichos trabajadores.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley del 16 de octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los salarios base, sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad, de las Normas de trabajo vigentes en las Empresas explotadoras de mercados particulares, aprobadas por Orden del 8 de julio de 1948, un plus de carestía de vida equivalente al 20 por 100 de dichos salarios base, que incrementará los salarios reales existentes al tiempo de publicarse la presente Orden.

Art. 2.º El plus de carestía de vida a que se refiere el artículo anterior, no puede ser absorbido, ni compensado total o parcialmente, salvo con los aumentos retributivos que hubiesen concedido las Empresas en virtud de autorización otorgada por este Ministerio, de conformidad con el Decreto del 16 de enero de 1948.

Art. 3.º Lo establecido en la presente Orden surtirá efecto desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

*Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por doña María Oliva Gutiérrez contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 de marzo de 1950.*

En el recurso de súplica interpuesto por doña María Oliva Gutiérrez contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 del mes de marzo de 1950, por la que se declaran sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, acciones de la Compañía «Defensa Antigás, S. A.», dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Visto el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente no justifican la exclusión de la Orden de expropiación de una parte de las acciones a que se refiere la misma, por ser todas ellas, de derecho, propiedad de la casa alemana Drdegerwerck, de Lübeck,

propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica, y en su virtud declarar que la Orden de 11 de marzo de 1950 antes citada se encuentra ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 13 de abril de 1950.—José Ibáñez-Martín.

*Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se desestima el recurso de súplica interpuesto por don Félix Herrero Martín contra la Orden de este Ministerio de 11 de marzo de 1950.*

En el recurso de súplica interpuesto por don Félix Herrero Martín contra la Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 11 del mes de marzo de 1950, por la que se declaran sujetas a expropiación, por causa de seguridad nacional, acciones de la Compañía «Defensa Antigás, S. A.», dictada en aplicación del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Visto el informe del Ministerio de Asuntos Exteriores;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente no justifican la exclusión de la Orden de expropiación de una parte de las acciones a que se refiere la misma, por ser todas ellas, de derecho, propiedad de la casa alemana Drdegerwerck, de Lübeck.

A propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores,

El Consejo de Ministros ha acordado desestimar el citado recurso de súplica, y en su virtud declarar que la Orden de 11 de marzo de 1950 antes citada se encuentra ajustada a los preceptos del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

El Pardo, 13 de abril de 1950.—José Ibáñez-Martín.

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

#### Movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar verificado durante el mes de marzo de 1950

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
6 marzo	D.ª María Teresa Sánchez Ballesteros	Auxiliar de 2.ª clase, Gobierno Civil Segovia	Auxiliar de 2.ª clase, Parque Móvil Ministerios Civiles	Decreto 19-2-942.
13 marzo	D.ª María Pilar Jaquotot García	Auxiliar de 3.ª clase, excedente voluntaria	Auxiliar de 3.ª clase, Gobierno Civil de Las Palmas	Artículo 41.
13 marzo	D.ª Martina María del Puig Elorz Martínez	Auxiliar Mayor de 3.ª clase, Servicios Centrales del Ministerio (P. N. A.)	Excedente	Idem.
13 marzo	D. Jesús Aranda Navarro	Oficial de 1.ª clase, Gobierno Civil de Huesca	Excedente forzoso	Artículo 42.
16 marzo	D. José Antonio Lotes Franco	Auxiliar de 2.ª clase, P. M. M. de Zaragoza	Oficial de 1.ª clase, Servicios Generales del Ministerio (P. N. A.)	Orden 10-11-949.
16 marzo	D. Francisco de Paula Cascajo Rosende	Oficial de 1.ª clase, Gobierno Civil de Guadalajara	Auxiliar de 2.ª clase, con el mismo destino	Orden 20-2-941.
20 marzo	D.ª María Rosa Martín Broto	Auxiliar de 3.ª clase, Gobierno Civil de León	Idem id., id.	Artig. 1-3-950.
20 marzo	D.ª Hermelinda González Mata	Auxiliar de 3.ª clase, Gobierno Civil de Cáceres	Idem id., id.	Idem.
20 marzo	D.ª Purificación Lage González	Auxiliar de 3.ª clase, «Boletín Oficial del Estado», excedente forzosa	Idem id., id.	Idem.
20 marzo	D.ª Josefa Parejo Flores	Auxiliar de 3.ª clase, Gobierno Civil de Badajoz	Excedente	Artículo 41.
27 marzo	D.ª María Teresa Gil Jaureguizar	Auxiliar de 2.ª clase, Gobierno Civil de Sevilla	Excedente voluntaria	Idem.
27 marzo	D.ª María del Carmen Pellón Rivero	Auxiliar de 3.ª clase, Parque Móvil de Zaragoza, excedente forzosa	Idem id.	Idem.
27 marzo	D.ª María Luisa Luis Gómez	Idem id. id.	Idem id.	Idem.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, Pedro F. Valla d'ares.

**Dirección General de Sanidad**

Transcribiendo las vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales que se anuncian para su provisión en propiedad por concurso de méritos y de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 del mismo) y la de esta Dirección de 2 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 del mismo mes).

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Censo
Ávila	Navalperal de Pinares	Méritos	4.ª	1.100	Navalperal de Pinares	—	1.000
Idem	Santa María del Berrocal	Idem	3.ª	1.650	Santa María del Berrocal y cinco anejos.	160	3.083
Badajoz	Guareña	Idem	1.ª	2.750	Guareña y sus dos anejos	108	10.353
Idem	Medellín	Idem	3.ª	1.650	Medellín y Mengabril	50	2.538
Cáceres	Alcollarín	Idem	4.ª	1.100	Alcollarín	—	1.171
Idem	Passarón	Idem	4.ª	2.750	Passarón y sus cinco anejos	—	5.888
Idem	Santiago de Carbajo	Idem	3.ª	1.650	Santiago de Carbajo y Carbaljo	104	3.130
Idem	Torno (El)	Idem	3.ª	1.650	Torno (El) y dos anejos	58	3.361
Idem	Torreclilla de la Tiesa	Idem	3.ª	1.650	Torreclilla de la Tiesa	65	2.788
Idem	Valencia de Alcántara	Idem	1.ª	2.750	Valencia de Alcántara	837	15.656
Idem	Jaraicejo	Idem	3.ª	1.650	Jaraicejo	—	2.564
Idem	Altura	Idem	2.ª	2.200	Altura y Gátova	75	4.270
Idem	Benloch	Idem	2.ª	2.200	Benloch y Sierra Egarcetán	50	3.895
Idem	Caudiel	Idem	3.ª	1.650	Caudiel y sus tres anejos	27	3.285
Córdoba	Santaella	Idem	1.ª	4.000	Santaella	400	6.889
Coruña (La)	Lage	Idem	2.ª	2.200	Lage	200	4.045
Idem	Mazaricos	Idem	1.ª	2.750	Mazaricos	—	8.042
Cuenca	Cuenca	Idem	1.ª	3.148,08	Cuenca y sus quince anejos	556	30.907
Huelva	Palma del Condado (La)	Idem	1.ª	2.750	Palma del Condado (La)	—	8.213
Guipuzcoa	Cegama	Idem	4.ª	1.100	Cegama	—	1.970
Idem	Alcaudete	Idem	1.ª	2.750	Alcaudete	—	18.678
Idem	Villares (Los)	Idem	1.ª	2.750	Villares (Los)	393	5.287
Idem	Boñar	Idem	1.ª	2.750	Boñar y sus cinco anejos	150	11.910
Idem	Gradefes	Idem	1.ª	2.750	Gradefes y sus dos anejos	—	9.068
Idem	Paramo del Sil	Idem	1.ª	2.750	Paramo del Sil y sus tres anejos	250	8.833
Idem	Valderas	Idem	2.ª	2.200	Valderas y Campuzas	—	4.145
Idem	Anguiano	Idem	4.ª	1.100	Anguiano	25	1.661
Logroño	Ausejo	Idem	4.ª	1.100	Ausejo	9	1.438
Idem	Casalzarreina	Idem	3.ª	1.650	Casalzarreina, Zihuri y Zarratón	—	2.654
Idem	Cuzcurrita	Idem	4.ª	1.100	Cuzcurrita, Río-Tirón y tres anejos más.	—	2.444
Idem	Murillo de Río Leza	Idem	2.ª	2.200	Murillo de Río Leza y Agoncillo	—	3.837
Idem	Munilla	Idem	3.ª	1.650	Munilla y tres anejos	—	2.559
Idem	Pradejón	Idem	4.ª	2.000	Pradejón	—	2.436
Idem	Soto de Cameros	Idem	4.ª	1.100	Soto de Cameros y tres anejos más	—	1.234
Idem	Neira de Jusá	Idem	1.ª	2.750	Neira de Jusá	—	7.129
Idem	Ribadeo	Idem	1.ª	2.750	Ribadeo	330	9.567
Idem	Valdemoro	Idem	3.ª	1.650	Valdemoro	29	2.864
Madrid	Alora	Idem	1.ª	5.000	Alora	700	14.463
Málaga	Almogía	Idem	1.ª	2.750	Almogía	410	9.564
Idem	Teba	Idem	1.ª	2.750	Teba y Peñarubia	—	9.414
Idem	Cehegin	Idem	1.ª	2.750	Cehegin	—	17.884
Murcia	Torres de Cotillas (Las)	Idem	2.ª	2.200	Torres de Cotillas (Las)	—	4.806
Idem	Lena	Idem	1.ª	2.750	Lena	—	15.631
Oviedo	Morcín	Idem	1.ª	2.750	Morcín y Ribosa	—	5.233
Idem	Soto del Barco	Idem	2.ª	2.200	Soto del Barco	—	5.763
Pontevedra	Vilaboa	Idem	2.ª	2.200	Vilaboa	—	5.105
Palencia	Barruelo de Santullán	Idem	1.ª	2.750	Barruelo de Santullán y Valle de Santullán	85	8.331
Idem	Cevico Navero	Idem	4.ª	1.100	Cevico Navero y dos anejos más	35	2.004
Idem	Sancti-Spiritus	Idem	4.ª	1.100	Sancti-Spiritus	—	2.000
Salamanca	San Martín del Castañar	Idem	4.ª	1.100	San Martín del Castañar y dos anejos más	48	2.015
Santa Cruz de Tenerife	La Laguna (con residencia en Tejina)	Idem	1.ª	2.750	La Laguna	42	31.713

Provincia	Partido farmacéutico	Forma de provisión	Categoría	Dotación	Municipios que integran el partido farmacéutico	Familias de la Beneficencia	Cursos
Segovia	Santa María la Real de Nieva	Méritos	1.ª	2.750	Santa María la Real de Nieva y sus doce anejos	—	5.389
Idem	Torre Val de San Pedro	Idem	3.ª	1.650	Torre Val de San Pedro y sus seis anejos.	—	2.661
Sevilla	Rubio (El)	Idem	1.ª	2.750	Rubio (El) y Marinaleda	625	9.514
Soria	Agreda	Idem	1.ª	2.750	Agreda y sus cinco anejos	100	5.078
Idem	Almazza	Idem	2.ª	2.250	Almazza y sus once anejos	22	3.655
Idem	Caltoljar	Idem	4.ª	1.100	Caltoljar y Bardecorcuz	8	1.105
Idem	Cobaleta	Idem	4.ª	1.100	Cobaleta	5	1.510
Idem	Cubo de la Solana	Idem	4.ª	1.100	Cubo de la Solana y sus dos anejos	7	1.230
Idem	Fresno de Caracena	Idem	4.ª	1.100	Fresno de Caracena y sus cuatro anejos.	9	1.330
Idem	Pozalmuro	Idem	4.ª	1.100	Pozalmuro y sus dos anejos	6	1.005
Idem	Yangnas	Idem	4.ª	1.100	Yangnas y sus tres anejos	10	1.275
Tarragona	Amposta	Idem	1.ª	2.750	Amposta	67	9.048
Idem	Pia de Cabra	Idem	3.ª	1.650	Pia de Cabra y sus dos anejos	14	3.453
Teruél	Aguaviva	Idem	4.ª	1.100	Aguaviva	—	1.723
Toledo	Alameda de la Sagra (La)	Idem	3.ª	1.650	Alameda de la Sagra (La), Cobeja y Par-taja	—	2.127
Idem	Méntrida	Idem	3.ª	1.650	Méntrida	—	2.367
Idem	Puente del Arzobispo	Idem	2.ª	2.200	Puente del Arzobispo	—	3.378
Valencia	Jaracó	Idem	1.ª	2.750	Jaracó y Jeresa	47	5.195
Idem	Melana	Idem	1.ª	2.750	Melana y Albala dels Sorells	26	6.489
Idem	Moncada	Idem	1.ª	2.750	Moncada y Alfara del Patriarca	47	8.363
Zaragoza	Fabara	Idem	4.ª	7.500	Fabara	15	2.048
Idem	Remolinos	Antigüedad	4.ª	1.100	Remolinos	25	1.538
Idem	Terrer	Méritos	4.ª	3.500	Terrer	10	1.909

De acuerdo con lo que se preceptúa en la Ley de 17 de julio de 1947, todas estas plazas estarán retribuidas, además, con la gratificación de mil quinientas pesetas anuales como mínimo.

Madrid, 18 de abril de 1950.—El Director general, José A. Falanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por doña Mercedes Davila y León la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Mirabal.

Habiéndose padecido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de febrero de 1950, a continuación se inserta debidamente rectificado:

«Doña Mercedes Davila y León, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el Título de Marqués de Mirabal, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Gonzalo Davila y Agreda, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido Título.»

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jaime Mariategui de Arteaga la convalidación de la sucesión en el título de Grande de España.

Don Jaime Mariategui de Arteaga, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Grande de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Jaime Mariategui y Pérez de Barradas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alberto de la Lastra Castrillo la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Benaoján.

Don Alberto de la Lastra Castrillo, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Vizconde de Benaoján, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su hermano don Manuel de la Lastra Castrillo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Francisco Javier Bermejillo y Schmidlein la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bermejillo del Rey.

Don Francisco Javier Bermejillo y Schmidlein, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Bermejillo del Rey, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Javier Bermejillo y Martínez Negrete.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del De-

creto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Inigo Barcáiztegui y Uhagón la convalidación de la sucesión en el título de Marques de Laurencin.*

Don Inigo Barcáiztegui y Uhagón, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Laurencin, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Luis Uhagón y Barrera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Jacobo Arias Villar la convalidación de la sucesión en el título de Marques de Casa Pardiñas.*

Don Jacobo Arias Villar, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa Pardiñas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de doña Ramona Sanjurjo y Neyra.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villanueva del Duero, con Grandeza de España.*

Don Ignacio Ramírez de Haro y Pérez de Guzmán, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villanueva del Duero, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre don Fernando Ramírez de Haro y Alvarez de Toledo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Cotoner y Cotoner la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villamayor de las Ibernias.*

Don Alfonso Cotoner y Cotoner, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Villamayor de las Ibernias, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Luisa Cotoner y Alvarez de las Asturias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el

plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Juan Bautista Iturralde y de Pedro la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Robledo de Chavola.*

Don Juan Bautista Iturralde y de Pedro, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Robledo de Chavola, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña Blanca de Pedro y Barrera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María de la Blanca de Pedro y Barreda la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Benemejís de Sistolto, con Grandeza de España.*

Doña María de la Blanca de Pedro y Barreda, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Benemejís, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Joaquín de Pedro y Urbano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Salvador Samá y Coll la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villanueva y Geltrú.*

Don Salvador Samá y Coll, por conducto de la Diputación de la Grandeza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Villanueva y Geltrú, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Salvador Samá y Sarriera.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Velarde la rehabilitación del Vizcondado del Dos de Mayo.*

Don Alfonso Velarde Arteaga ha solicitado la rehabilitación del título de Vizcondado del Dos de Mayo, creado en 1852 a favor de don Julián Velarde Santibán.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Elíer Echazarra y Zapata la rehabilitación de la Baronía de Mazal.*

Don Elíer Echazarra y Zapata ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Mazalvez, creado por Don Jaime I en 1247 a favor de don Ramón y Hugo des Milá.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación de la Baronía de Alcántara por don Carlos Soler y de Aracil.*

Don Carlos Soler y de Aracil ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Alcántara, creado a favor de doña Elvira de Rivelles en 1464.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Ramiro Alonso Castrillo la rehabilitación del título de Barón de la Torre de Endelsa.*

Don Ramiro Alonso Castrillo ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de la Torre de Endelsa, creado en 1801 a favor de don Buenaventura de March y Sanguinés.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Emilio Losada y Drake la sucesión en el título de Conde de Valdelagrana.*

Don Emilio Losada y Drake ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Valdelagrana por fallecimiento de su tío, don Francisco de Paula Losada y de las Rivas.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña María Federica del Vallés la sucesión en el Condado de Albalat dels Sorells.*

Don Sancho Dávila Fernández, Conde de Villafuente Bermeja, en representación de doña María Federica de Vallés y Huesca, ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Albalat dels Sorells, por fallecimiento del padre de la misma.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por doña Concepción Vargas-Zúñiga y Ja-raquemada la sucesión en el Condado de Villanueva.*

Doña Concepción Vargas-Zúñiga y Ja-raquemada ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Villanueva, por falle-



cimiento de su padre, don Juan de Dios Vargas-Zúñiga y Vargas-Zúñiga.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Domingo de Osma y Yohn la sucesión en el Condado de Vistafloresta.*

Don José Domingo de Osma y Yohn ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Vistafloresta, por fallecimiento de su padre, don José Domingo de Osma y Cortés.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Alfonso Velarde la rehabilitación del título de Conde de Velarde.*

Don Alfonso Velarde de la Piñera ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Velarde, creado en 1852 a favor de don Julián Velarde Santibán.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Borrero la rehabilitación del Condado de la Puebla de los Valles.*

Don Antonio Borrero de Rojas, por medio de mandatario, ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de la Puebla de los Valles, concedido por Carlos II en 1691 a don José de Llián.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José Montesino-Espartero y Ayerly la rehabilitación del título de Príncipe de Vergara, con la denominación de Duque de Vergara.*

Don José Montesino y Ayerly, representado por don Gonzalo Lavín del Noval, ha solicitado la rehabilitación del título de Príncipe de Vergara, con la denominación de Duque de Vergara, concedido el año 1872 a don Baldomero Espartero.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José María de la Lastra y Castrillo la rehabilitación del Marquesado de Huidobro.*

Don José María de la Lastra y Castrillo ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Huidobro, creado en 1872 a favor de don Felipe Ruiz de Huidobro.

Lo que se anuncia para que en el término

de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don José María Guerra Valdés la rehabilitación del Marquesado del Campo.*

Don José María Guerra Valdés ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués del Campo.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Sancho Dávila Fernández, en representación de doña Federica de Vallés y Huesca, la sucesión en el Marquesado de San Joaquín y Pastor.*

Don Sancho Dávila Fernández, en representación de doña Federica de Vallés y Huesca, ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de San Joaquín y Pastor.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

*Anunciando haber sido solicitada por don Emilio Losada y Drake la sucesión en el título de Marqués de los Castellones.*

Don Emilio Losada y Drake ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de los Castellones, con Grandeza de España, por cesión de su tío don Juan Losada González de Villalaz.

Lo que se anuncia para que en el término de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

*Autorizando a la Congregación de Nuestra Señora del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de junio.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza al Sr. Subdirector de la Congregación-Patronato de Nuestra Señora del Buen Consejo y de San Luis Gonzaga, de esta capital, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 15 del próximo mes de junio al objeto de allegar recursos a los fines de dicha Institución, en la que habrán de expedirse dos series de 58.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de una peseta, y en la que habrán de adjudicarse como premios, los siguientes: un piso, situado en la casa número 40 de la calle de Saiz de Baranda, de esta capital, valorado en 90.000 pesetas para el poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al

del que obtenga el premio primero en el referido sorteo de 15 de junio y para la primera serie de papeletas que se emitan y un automóvil marca «Fiat», de 6 H. P., matrícula M-60811, valorado en 65.000 pesetas, para el premio primero y para la segunda serie de papeletas; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda los impuestos correspondientes de rifa y Timbre, y debiendo someter los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 21 de abril de 1950.—El Director general, Fernando Roldán.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando nueva industria para fabricación de cal hidráulica y cemento natural, en Antequera (Málaga), solicitada por don Manuel Romero Gómez.*

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección correspondiente, y previa consulta a la Superintendencia, ha resuelto conceder la autorización solicitada por don Manuel Romero Gómez para instalar una fábrica de cemento natural y cal hidráulica en el paraje denominado «Santa Catalina», término municipal de Antequera (Málaga). La citada fábrica tendrá una capacidad máxima de producción de 8.000 toneladas anuales y, además de las condiciones reglamentarias, cumplirá las siguientes especiales:

1.ª La autorización es válida exclusivamente para los interesados.

2.ª En el plazo de tres meses presentará proyecto definitivo y con el detalle suficiente para su ejecución ante la Jefatura del Distrito Minero de Granada-Málaga, para su aprobación o reparos, y una vez aprobado deberá ser ejecutado en el plazo máximo de un año, a contar de la fecha de su aprobación, quedando la confrontación del proyecto, autorización para la puesta en marcha e inspección del funcionamiento de la industria a cargo de los servicios del Cuerpo de Minas.

3.ª El combustible empleado será carbón de las cuencas de Bémez, Espiel y Fuente del Arco.

4.ª Se dará cuenta a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento del funcionamiento de la fábrica, a fin de que pueda efectuar las comprobaciones y análisis que estime oportunos acerca de las características del cemento producido, a los efectos de su clasificación entre los establecidos en la Orden de 16-6-47.

5.ª Mensualmente dará cuenta a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento de la producción y clase de cemento obtenido, carbón empleado y su procedencia.

Madrid, 4 de abril de 1950.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Granada-Málaga.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Bellas Artes

*Declarando los aspirantes definitivamente admitidos al concurso-oposición a la plaza de Profesor Especial del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Málaga.*

Visto el expediente del concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música y Declaración de Málaga,

Esta Dirección General ha acordado de

clarar definitivamente admitido al concurso-oposición para la plaza de Profesor Especial de «Solfreo» del Conservatorio de Málaga, a don José María Gomar Moli, en unión del aspirante que ya lo fué por el anterior acuerdo de esta Dirección General.

Que se remita la documentación de los aspirantes admitidos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1950.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a la S. A. «Semillas Ebro» para derivar el caudal que se indical del río Arga.*

Visto el expediente incoado por «Semillas Ebro, S. A.», para aprovechar aguas del río Arga, en término de Echauri (Navarra), con destino a riegos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la S. A. «Semillas Ebro» para derivar del río Arga un caudal de 21 litros dos decilitros por segundo durante catorce horas diarias, en término de Echauri (Navarra), con destino al riego de 20 hectáreas de la finca de su propiedad denominada «Señorío de Otazu».

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, suscrito en Pamplona en 30 de marzo de 1947 por el Ingeniero de Caminos don José F. Cabasés. La Confederación del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta cohesión y deberán quedar terminadas en el de veinticuatro meses, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación del Ebro y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la cuenca hidrográfica realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como

en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*Autorizando a don José Antonio Varela para ocupar terrenos de dominio público en la ribera izquierda del río Barbaña.*

Visto el expediente incoado por don José Antonio Varela para ocupar terrenos de dominio público en la ribera izquierda del río Barbaña, en término de Orense, con destino a la construcción de un muro de cierre de una finca de su propiedad, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a don José Antonio Varela Garza para construir un muro de cierre de una finca de su propiedad lindante con el río Barbaña, en la ciudad de Orense, y para ocupar una franja de terreno de una extensión superficial de 647,52 metros cuadrados en la ribera izquierda de dicho río, así como los necesarios de dominio público para la construcción del referido muro, con sujeción al proyecto suscrito en Orense, en octubre de 1946, por el Ingeniero de Caminos don Juan García Toriello, que sirvió de base al expediente, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contado a partir de la misma fecha.

2.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, que quedarán autorizados para aprobar, si lo juzga oportuno, aquellas modificaciones de detalle de las obras propuestas que no afecten a la esencia de la autorización, lo que implicaría, en su caso, la tramitación de nuevo expediente, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con motivo de dichas inspección y vigilancia.

Una vez terminadas las obras, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en que conste el cumplimiento de estas condiciones, la extensión superficial del terreno a ocupar y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, aprobándose, si así procediese, dicha acta.

3.ª Durante la ejecución y explotación de las obras no se perturbará la corriente a que afectan las mismas, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan ocasionarse a particulares y al interés público.

4.ª Esta autorización se otorga a título precario, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, siendo el concesionario responsable de todos los perjuicios que con las obras se ocasionen, y no teniendo derecho a indemnización alguna en el caso en que la Administración, por causa de interés público, ordenara la demolición o modificación de las obras.

5.ª El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100, y quedará todo en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto al concesionario una vez aprobada el acta afectada al reconocimiento final de las obras.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes de carácter administrativo, social y fiscal, y a las que se dicten en lo sucesivo que le sean aplicables.

7.ª La conservación de las obras y la explotación se efectuarán bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos inherentes a las mismas.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla caducada con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Autorizando a don Antonio González Iglesias para derivar el caudal de agua que se indica del río Junco.*

Visto el expediente incoado por don Antonio González Iglesias para aprovechar aguas del río Junco, en término de Cervo (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don Antonio González Iglesias para derivar hasta quinientos (500) litros de agua por segundo, en todo tiempo, del río Junco, en el lugar denominado Roncadorro, parroquia de Santa María de Rúa, Ayuntamiento de Cervo (Lugo), con destino a producción de energía eléctrica para usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Lugo, en 30 de noviembre de 1945, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Fernández López, en cuanto no se oponga el proyecto de replanteo, que deberá presentar el concesionario en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de esta concesión. Los Servicios Hidráulicos del

Norte de España podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar es de quinientos (500) litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se conceda. Deberá darse a las aguas entrada por salida, y queda prohibido alterar su composición y pureza, reservándose a Administración el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.<sup>a</sup> El desnivel que se concede derecho a utilizar es de veintiséis metros y doce centímetros (26,12 metros), contados entre la coronación de la presa y el nivel del agua al final del canal de desagüe.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total, pasando el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de julio de 1921 y Real decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Las obras se empezarán en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dos (2) años, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para protección de la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Norte de España con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a no alterar el régimen actual de la corriente de agua que aprovecha por esta concesión en ninguna forma, medida ni tiempo, no pudiendo, por lo tanto, embalsar ni retener el agua bajo ningún pretexto ni motivo.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca fluvial para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquella.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin per-

juicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido postalmente de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, con el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 14 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

*Autorizando a los señores que se indican para derivar el caudal de agua que se indica del río Guadaíoz.*

Visto el expediente promovido por don Joaquín López Tienda como arrendatario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadaíoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos en finca de la propiedad de los menores doña María del Pilar, don José María, doña María Josefa y Ana del Pilar Fernández Peña, con su autorización,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se concede a doña María del Pilar, don José María, doña María Josefa y doña Ana del Pilar Fernández Peña, autorización para derivar 25 l/s del río Guadaíoz, en término municipal de Córdoba, con destino al riego de 24 hectáreas 86 áreas en finca de su propiedad.

2.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Adolfo Aragonés Fernández, en agosto de 1947. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.<sup>a</sup> El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.<sup>a</sup> Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para

las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.<sup>a</sup> El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.<sup>a</sup> La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido postalmente de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 12 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Convocando concurso provisional para proveer vacantes de Facultativos de Especialidades del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en las provincias de Huelva y Málaga.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de mayo), se convoca concurso para proveer provisionalmente plazas de Médicos Especialistas del Seguro en las provincias de Huelva y Málaga con aquellos Facultativos que por su número en las escalas les corresponda.

El anuncio de las plazas y demás condiciones del concurso se insertarán en el «Boletín Oficial» respectivo de las provincias señaladas, a partir del día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En los anuncios referidos se advierte que la resolución del concurso se publicará también en el «Boletín Oficial» de las provincias citadas, y que los interesados tendrán el derecho de recurrir, a que se refiere el artículo 119 del texto refundido de 19 de febrero de 1946.

Madrid, 17 de abril de 1950.—El Director general, Fernando Coca de la Piñera.